



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

VISTOS:

La **Resolución Directoral N° 000465-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 18 de diciembre del 2025, otorgada a favor de la señora **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, identificada con DNI N° 26634754, los antecedentes administrativos que sustentan su emisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a través de la **Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 27 de junio del 2025, resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR a la Sra. Luisa Mercedes Guadalupe Aliaga de Ortiz, hoy identificada como Luisa Mercedes Guadalupe Vda. De Ortiz, con DNI N° 26634754, con una MULTA ascendente a 1.08 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por ser responsable de la alteración de la Zona Monumental de Cajamarca, sin autorización del Ministerio de Cultura, respecto al sector donde se ubica el inmueble de su propiedad sito en el Jr. Guillermo Urrelo N° 228, Barrio San Sebastián, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, el cual se emplaza dentro del perímetro protegido de dicha zona monumental, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, afectación que se ocasionó por la demolición parcial de la unidad matriz y la construcción de una edificación nueva de albañilería de 5 niveles en el inmueble en cuestión; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Sub Directoral N° 000024-2024-SDPCICI-DDC CAJ/MC de fecha 03 de octubre de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación (Cuenta corriente N° 00-068-233-844), pago que se deberá comunicar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe, adjuntando la constancia correspondiente y detallando el número y fecha de la presente resolución directoral.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER a la administrada, bajo su propio costo, las siguientes medidas correctivas, que deberán ser ejecutadas en un plazo de 60 días hábiles de notificada la presente resolución, en estricta observancia de las normas urbanísticas y edificatorias aplicables a la Zona Monumental de Cajamarca, entre ellas, el nuevo Reglamento de la Zona Monumental de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 897-2024-CMPC, previa autorización del Ministerio de Cultura y de la autoridad edil competente, de ser obligatorio:

- Ejecute una obra de adecuación, respecto al primer, segundo y tercer nivel de la edificación nueva realizada en el Jr. Guillermo Urrelo N° 228, en la medida que se adecúen los acabados de su fachada y volumetría, a los lineamientos y parámetros técnicos establecidos en el nuevo Reglamento de la Zona Monumental de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 897-2024-CMPC.
- Ejecute una obra de adecuación, respecto al cuarto nivel de la edificación nueva, de manera que se adecúe su altura a los parámetros establecidos en el nuevo Reglamento de la Zona Monumental de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 897-2024-CMPC.
- Demolición del quinto nivel del inmueble, así como la de los parapetos, columnas, losa, escalera y otros que lo conforman.”.

Que, la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020,



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

establece los "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación".

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 000465-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 18 de diciembre del 2025, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 1.08 UIT establecida en la **Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 27 de junio del 2025, formulada por la administrada **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, identificada con DNI N° 26634754, mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud adjunto al correo electrónico**, de fecha 05 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como **saldo deudor de la multa**, el monto de **0.864 UIT**, materia de fraccionamiento, a **nueve (09) cuotas de 0.096 UIT**, vigentes a la fecha de pago.
(...)"

Que, aunado a ello, la referida resolución, aprobó el **Anexo 01**, que establece el **Cronograma de Pagos** del Beneficio de Fraccionamiento otorgado, de acuerdo al siguiente detalle:

MULTA: 1.08 UIT			
CUOTA INICIAL: 20% (S/. 1,155.60)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 0.225 UIT			
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (04/11/2025)	0.0216 UIT	S/. 1,155.60
1	30/12/2025	0.096 UIT	SEGÚN UIT DEL 2026
2	30/01/2026	0.096 UIT	
3	27/02/2026	0.096 UIT	
4	31/03/2026	0.096 UIT	
5	30/04/2026	0.096 UIT	
6	29/05/2026	0.096 UIT	
NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 2 AL 6 ESTÁN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026			

Que, de lo señalado en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución Directoral N° 000465-2025-OGA-SG/MC**, en contraste con lo establecido en el **Anexo 01 (cuadro anterior)** aprobado con la misma resolución en mención, se ha advertido un error material involuntario, respecto a las cuotas mensuales del beneficio de fraccionamiento otorgado a la administrada Luisa Mercedes Guadalupe Vda. De Ortiz; por lo que, de oficio se requiere la rectificación del Anexo 01;

Que, al respecto, el **inciso 212.1 del artículo 212°** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
 "Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, en ese sentido, en virtud del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; resulta necesario rectificar el Anexo 01: Cronograma de Pagos, aprobado con la Resolución Directoral N° 000465-2025-OGA-SG/MC, de fecha 18 de diciembre del 2025;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, el **ANEXO 01: CRONOGRAMA DE PAGOS** de la **Resolución Directoral N° 000465-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 18 de diciembre del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

MULTA: 1.08 UIT			
CUOTA INICIAL: 20% (S/. 1,155.60)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 0.225 UIT			
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (04/11/2025)	0.0216 UIT	S/. 1,155.60
1	30/12/02025	0.096 UIT	SEGÚN UIT DEL 2026
2	30/01/2026	0.096 UIT	
3	27/02/2026	0.096 UIT	
4	31/03/2026	0.096 UIT	
5	30/04/2026	0.096 UIT	
6	29/05/2026	0.096 UIT	
NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 2 AL 6 ESTÁN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026			

DEBE DECIR:

MULTA: 1.08 UIT			
CUOTA INICIAL: 20% (S/. 1,155.60)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 0.225 UIT			
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (04/11/2025)	0.0216 UIT	S/. 1,155.60
1	30/12/02025	0.096 UIT	SEGÚN UIT DEL 2026
2	30/01/2026	0.096 UIT	
3	27/02/2026	0.096 UIT	
4	31/03/2026	0.096 UIT	
5	30/04/2026	0.096 UIT	
6	29/05/2026	0.096 UIT	
7	30/06/2026	0.096 UIT	
8	31/07/2026	0.096 UIT	
9	31/08/2026	0.096 UIT	
NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 2 A LA 9 ESTÁN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026			



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000465-2025-OGA-SG/MC, de fecha 18 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, identificada con DNI N° 26634754.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA